

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 176



miércoles, 15 de septiembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-176

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución DUP de reforma L.A.M.T. Palacios. Expediente: ATLI/29.100 3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 9

AYUNTAMIENTO DE CEBRECO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 10

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

Cuenta general de los ejercicios de 2019 y 2020 11

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 12

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 13

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de elementos de titularidad municipal 15



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Cuenta general de los ejercicios de 2019 y 2020 18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 19

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Cuenta general del ejercicio de 2020 20

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 21

JUNTA VECINAL DE INCINILLAS

Cuenta general del ejercicio de 2020 22

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 23

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 25

Cuenta general del ejercicio de 2020 26

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2021 27

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 28



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública de la reforma de L.A.M.T. 13,2 kV «Palacios» (S.T.R. «Quintanar Sierra») desde apoyo número 236 en Vilviestre hasta apoyo número 17.468 en Palacios en los municipios de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar (Burgos). Expediente: ATLI/29.100.

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 22 de abril de 2021, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

Con fecha 2 de octubre de 2020 este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía dictó resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y se autorizó la reforma de la L.A.M.T. «Palacios» (STR «Quintanar Sierra») desde el apoyo número 236 hasta el apoyo número 17.468 en los términos municipales de Quintanar de la Sierra y Neila.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 11, 20 y 25 de mayo de 2021 en el Diario de Burgos, Boletín Oficial de la Provincia y BOCyL, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para la declaración de utilidad pública.

Asimismo se envió anuncio al Ayuntamiento de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar para su exposición al público, que certifican la exposición.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

La distribuidora presenta acuerdos obtenidos con varios afectados por el trazado de la instalación.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, en conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 22 de diciembre



de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma de la línea aérea de M.T. 13,2 kV «Palacios» número 478.065 de subestación transformadora «Quintanar Sierra» con origen en apoyo proyectado número 27.443 en L.A.M.T. «Palacios», y final en apoyo proyectado número 27.476 en L.A.M.T. «Hontoria» de 3.560 m de longitud y conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A.

– Instalación de 1 juego de 3 seccionadores unipolares en el apoyo proyectado número 27.444, 1 OCR telemandado recuperado en el apoyo proyectado número 27.475 y 1 juego de 3 seccionadores unipolares en el apoyo proyectado número 27.477.

– Desmontaje de 3.544 m de línea aérea de M.T., 56 apoyos de hormigón simples, 2 apoyos de 2 postes de hormigón en «A», 2 apoyos metálicos y 2 juegos de 3 seccionadores unipolares.

Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso



o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 13 de julio de 2021.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA
DE L.A.M.T. 13,2 KV «PALACIOS» S.T.R. «QUINTANAR SIERRA» DESDE APOYO NÚMERO 236
HASTA APOYO NÚMERO 17.468 –VILVIESTRE DEL PINAR, PALACIOS DE LA SIERRA– (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO AEREA (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	Ocupación TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
1	PALACIOS DE LA SIERRA	-	-	0	27477	12,60	50	MUNGUÍA LLORENTE ANGELA	6	314	09254A006003140000PJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
2	PALACIOS DE LA SIERRA	1	4	34				MEDIAVILLA MUNGUÍA JUANA	6	316	09254A006003160000PS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
3	PALACIOS DE LA SIERRA	5	20	37	27443	1,21	50	ALONSO HERNANDEZ LUCIA	6	318	09254A006003180000PU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
4	PALACIOS DE LA SIERRA	12	46	135				MARCOS MARTIN MARIA	6	317	09254A006003170000PZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS CUBILLOS
5	PALACIOS DE LA SIERRA	1	4	40				MUNGUÍA MIGUEL JAVIER ASUNCIÓN MUNGUÍA MIGUEL Y JUAN MANUEL ANDRÉS CAMPÓS (titulares registrales)	6	338	09254A006003380000PK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
6	PALACIOS DE LA SIERRA	35	142	510				SAMPER ALONSO JUAN CARLOS	6	330	09254A006003300000PG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
								TABLAO MEDINA ANA MARIA						
								TABLAO MEDINA FELIPE						
9	PALACIOS DE LA SIERRA	8	34	118	27444 (1/2)	6,055	25	TABLAO MEDINA SOFIA TABLAO MEDINA ROSA GEMA TABLAO MEDINA MARIA BEGOÑA	6	333	09254A006003330000PL	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
10	PALACIOS DE LA SIERRA	18	70	247				GIL LLORENTE MARIA ELISA	6	355	09254A006003550000PW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
12	PALACIOS DE LA SIERRA	19	75	262				MOLINERO ALONSO EVA ANGELICA MOLINERO ALONSO ELENA MARIA MOLINERO ALONSO JUAN PABLO	6	357	09254A006003570000PS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
14	PALACIOS DE LA SIERRA	17	67	234	27445 (1/2)	0,25	25	MARCOS IBÁÑEZ JOSE LUIS MARCOS IBÁÑEZ FERNANDO	6	359	09254A006003590000PG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	ISABELINO
23	PALACIOS DE LA SIERRA	11	45	116	27447 (1/2)	0,585	25	GIL ZUAZUITA PRIMITIVA CHICOTE GIL MANUELA	6	475	09254A006004750000PJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
24	PALACIOS DE LA SIERRA	69	276	717	27447 (1/2)	0,59	25	MARCOS MARTIN FRANCISCO (HIJOS. DE)	6	477	09254A006004770000PS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
30	PALACIOS DE LA SIERRA	46	183	639	27448 (1/2)	0,25	25	MADINA AYUSO GORGONIO	6	641	09254A006006410000PU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
31	PALACIOS DE LA SIERRA	23	93	325				MEDIAVILLA CHICOTE JULIO	6	973	09254A006009730000PL	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
33	PALACIOS DE LA SIERRA	26	103	360	27450 (1/2)	0,25	25	HERNANDEZ CHICOTE MARIANO (HIJOS. DE)	6	971	09254A006009710000PQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
35	PALACIOS DE LA SIERRA	20	80	278				MEDINA CONDADO EMILIO MEDINA CONDADO MAXIMO	6	960	09254A006009600000PZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	NARES
43	PALACIOS DE LA SIERRA	10	41	144	27452 (1/2)	0,25	25	MARCOS TABLAO HIGINO (HIJOS. DE) MARCOS ALONSO HIGINO	6	917	09254A006009170000PX	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL COTO
46	PALACIOS DE LA SIERRA	20	80	202				MEDIAVILLA MARIA JULIAN	6	914	09254A006009140000PK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL COTO
47	PALACIOS DE LA SIERRA	24	96	350				AMAD BIRI MOHAMMAD	6	909	09254A006009090000PM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL COTO
59	PALACIOS DE LA SIERRA	25	101	320	27458 (1/2)	0,25	25	MEDIAVILLA CHICOTE JULIO	6	712	09254A006007120000PS	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
60	PALACIOS DE LA SIERRA	45	181	541	27458 (1/2)	0,25	25	MEDINA CONDADO JACINTA	6	723	09254A006007230000PK	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
62	PALACIOS DE LA SIERRA	56	223	782	27457	0,49	50	MARCOS ALONSO MARIA	6	732	09254A006007320000PE	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
64	PALACIOS DE LA SIERRA	34	136	367	27458 (1/2)	0,51	25	SANZ ALONSO VALENTIN	6	739	09254A006007390000PB	RÚSTICO	PASTOS	LA SOMADA
66	PALACIOS DE LA SIERRA	21	86	343				IBÁÑEZ AYUSO PILAR	6	741	09254A006007410000PA	RÚSTICO	PASTOS	CALDEFITO
73	PALACIOS DE LA SIERRA	3	12	221	27466 (1/2)	0,66	25	GIL GIL FORTUNATO, M.ª TERESAY ANAISABEL GIL MEDIAVILLA	6	770	09254A006007700000PU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANITO
74	PALACIOS DE LA SIERRA	46	185	460	27466 (1/2)	0,66	25	MEDIAVILLA MEDIAVILLA LUCIANO	6	769	09254A006007690000PW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANITO



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO AEREA (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
75	PALACIOS DE LA SIERRA	49	198	436				MUNGUJA HERNANDEZ GORGONIO	6	775	09254A096007750000PY	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANITO
77	PALACIOS DE LA SIERRA	69	277	622	27461	0,66	50	ALONSO HERNANDEZ JUAN	6	780	09254A096007800000PO	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	EL PLANITO
81	VILVIEBRE DEL PINAR	19	76	266	27462 (1/2)	0,25	25	LOZANO FRANISOL FRANCISCO Y REDONDO LOPEZ ROSARIO	9	388	09437A099003880000DP	RÚSTICO	PASTOS	LOS HOYOS
83	VILVIEBRE DEL PINAR	10	39	128				GONZALEZ REDONDO MARIA SOCORRO (HDROS. DE)	9	373	09437A099003730000DU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
85	VILVIEBRE DEL PINAR	22	89	312				MARTINEZ MARTIN EDUVIGIS	9	365	09437A099003650000DK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
87	VILVIEBRE DEL PINAR	12	47	128	27463 (1/2)	0,25	25	MARTIN DE RIQUA JERONIMO	9	361	09437A099003610000DT	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
91	VILVIEBRE DEL PINAR	11	42	135				CHAPERO GARCIA OSCAR (HDRO.)	9	347	09437A099003470000DH	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
92	VILVIEBRE DEL PINAR	1	4	92				GARCIA MONFORTE OSCAR LUIS	9	346	09437A099003460000DH	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
93	VILVIEBRE DEL PINAR	23	93	267				BARTOLOME MEDIAVILLA MARIA DE LOS ANGELES	9	348	09437A099003480000DA	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
96	VILVIEBRE DEL PINAR	1	4	94				VICENTE MEDIAVILLA TECODORA	9	339	09437A099003390000DE	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS HOYAS
97	VILVIEBRE DEL PINAR	19	77	177	27464 (1/2)	0,59	25	MARCOS CHAPERO JULIAN (HDROS. DE) MARCOS REDONDO OSCAR	9	340	09437A099003400000DI	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
101	VILVIEBRE DEL PINAR	18	73	356	27465	0,49	50	PEDRO MEDIAVILLA ZOSIMO DE ALFREDO GIL URETA Y ANTONIA MEDIAVILLA BLANCO (Titulares registrales)	9	309	09437A099003090000DZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
102	VILVIEBRE DEL PINAR	21	84	291				SABATER GUIX MIGUEL	9	292	09437A099002920000DG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
103	VILVIEBRE DEL PINAR	12	47	140				ANTON MARCOS LUCIA (HDROS. DE)	9	290	09437A099002900000DB	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
105	VILVIEBRE DEL PINAR	23	92	321				MARCOS CHAPERO JULIAN (HDROS. DE) MARCOS REDONDO OSCAR	9	289	09437A099002890000DG	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
108	VILVIEBRE DEL PINAR	21	86	301				MEDIAVILLA BENITO JESUS	9	266	09437A099002660000DM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
109	VILVIEBRE DEL PINAR	23	91	317				MEDIAVILLA MOLERO CANDIDO (HDROS)	9	265	09437A099002650000DF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
116	VILVIEBRE DEL PINAR	26	114	291	27468 (1/2)	0,25	25	RIQUA URETA PEDRO DE (HDROS. DE)	9	235	09437A099002350000DH	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
117	VILVIEBRE DEL PINAR	26	104	295	27469 (1/2)	0,25	25	CHAPERO DOMINGO DONATO	9	220	09437A099002200000DH	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
118	VILVIEBRE DEL PINAR	29	118	409				PABLO MOLERO FELIX	9	219	09437A099002190000DA	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LOS HOYOS
119	VILVIEBRE DEL PINAR	19	76	252				ANTON REDONDO MARCELINA	9	218	09437A099002180000DW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LA UCERA
120	VILVIEBRE DEL PINAR	30	118	402	27470	1,02	50	MARTIN DE PEDRO GASPAR	9	216	09437A099002160000DU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LA UCERA
121	VILVIEBRE DEL PINAR	10	41	153				MARTIN DE PEDRO VITORES	9	202	09437A099002020000DM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LA UCERA
123	VILVIEBRE DEL PINAR	1	4	31				MARTIN DE PEDRO MARIA ROSA	4	1592	09437A094015920000DE	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
125	VILVIEBRE DEL PINAR	15	61	201				PEÑARANDA REDONDO ESPERANZA (HDROS. DE)	4	1594	09437A094015940000DZ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
127	VILVIEBRE DEL PINAR	4	15	82				PABLO MARTIN CAMILA	4	1595	09437A094015950000DU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
128	VILVIEBRE DEL PINAR	85	340	1191	27471	1,02	50	PABLO MARTIN MARTINA	4	1597	09437A094015970000DW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
133	VILVIEBRE DEL PINAR	10	38	113				BARTOLOME MARTINEZ CONSOLACION CUESTA LEDESMA ELENA	4	1645	09437A094016450000DK	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES



Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO AEREA (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
135	VILVESTRE DEL PINAR	5	20	54				DE PEDRO PARA AMADOR DE PEDRO PARA ELONA DE PEDRO PARA SALVADOR	4	1632	09437A004016320000DB	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
138	VILVESTRE DEL PINAR	6	24	84				CHAPERO DOMINGO DONATO	4	1635	09437A004016350000DQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
141	VILVESTRE DEL PINAR	3	11	39				BARTOLOME MEDAVILLA PORFERRIA (HDROS. DE)	4	1642	09437A004016420000DF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
144	VILVESTRE DEL PINAR	14	55	192				MARTIN MARTIN MARIA CONSUELO	4	1705	09437A004017050000DM	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
145	VILVESTRE DEL PINAR	8	33	115				SMANZ BARTOLOME VALENTINA (HDROS. DE)	4	1704	09437A004017040000DF	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
146	VILVESTRE DEL PINAR	7	26	121				MARTIN BLANCO CONCEPCION MARTIN BLANCO ISAAC	4	1703	09437A004017030000DDT	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
148	VILVESTRE DEL PINAR	8	32	112				JULIA GARCIA CONDADO (Titular registral)	4	1701	09437A004017010000DP	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
149	VILVESTRE DEL PINAR	11	44	155				BARTOLOME MEDAVILLA MARIA DE LOS ANGELES	4	1663	09437A004016630000DA	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
150	VILVESTRE DEL PINAR	3	14	42				GONZALEZ REDONDO JERONIMO	4	1699	09437A004016990000DQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
151	VILVESTRE DEL PINAR	8	32	128				CHAPERO DOMINGO TORIBIA	4	1689	09437A004016890000DU	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
154	VILVESTRE DEL PINAR	1	5	72				ANTON REDONDO MARCELINA	4	1685	09437A004016850000DJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
155	VILVESTRE DEL PINAR	19	77	211				LOPEZ PABLO CAMILA (HDROS. DE) ESCRIBANO RUBIO JUAN	4	1687	09437A004016870000DS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
158	VILVESTRE DEL PINAR	9	36	107				LOZANO FRANCO FRANCISCO Y REDONDO LOPEZ ROSARIO	4	1732	09437A004017320000DQ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	HEMARES
159	VILVESTRE DEL PINAR	3	10	64				PABLO MARTIN CAMILA PABLO MARTIN MARTINA	4	1762	09437A004017620000DY	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
162	VILVESTRE DEL PINAR	5	20	65				MEDIAVILLA BENITO JESUS	4	1743	09437A004017430000DR	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
163	VILVESTRE DEL PINAR	4	16	56				SABATER GUIX MIGUEL	4	1744	09437A004017440000DD	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS GUIRRIADAS
164	VILVESTRE DEL PINAR	7	26	92				EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	4	1745	09437A004017450000DX	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	QUERREADAS
166	VILVESTRE DEL PINAR	5	19	68	27475 (12)	6,30	25	GARCIA MONFORTE OSCAR LUIS	4	1747	09437A004017470000DJ	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	QUERREADAS
168	VILVESTRE DEL PINAR	5	18	63				PABLO MARTIN CAMILA PABLO MARTIN MARTINA	4	1749	09437A004017490000DS	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
169	VILVESTRE DEL PINAR	7	29	103				MARTIN DE RIOJA JERONIMO	4	1751	09437A004017510000DE	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS GUIRRIADAS
175	VILVESTRE DEL PINAR	9	38	155				BARRIO MARTINEZ MARTIN	4	1829	09437A004018290000DDT	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS
176	VILVESTRE DEL PINAR	30	118	304	27476	1,21	50	ARRANDEZ ARROYO FELICIANO (HDROS. DE)	4	1821	09437A004018210000DW	RÚSTICO	PRADOS O PRADERAS	LAS QUERCADAS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2020, dentro del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	9200	46200	A Ayuntamientos	2.723,24
Suplemento de crédito	9200	21000	Mantenimiento y conservación	1.504,86
Trans. de crédito aumento	9200	21000	Mantenimiento y conservación	9.589,28
			Total aumento	13.817,38

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Trans. de crédito dismin.	1610	63900	Mejora red de abastecimiento y saneamiento en Santa Gadea de Alfoz	-839,04
Trans. de crédito dismin.	4540	61900	Acondicionamiento de caminos	-4.183,13
Trans. de crédito dismin.	9200	10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	-296,07
Trans. de crédito dismin.	9200	13100	Laboral temporal	-2.541,12
Trans. de crédito dismin.	9200	16000	Seguridad Social	-1.729,92
			Total disminución	-9.589,28

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	55400	Producto de explotaciones forestales	2.988,15
Aumento previsiones iniciales	87000	Para gastos generales	1.239,95
		Total aumento	4.228,10

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Santa Gadea de Alfoz, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Ricardo Martínez Rayón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEBRECOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cebrecos para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cebrecos, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Alberto Merino Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ENCIO

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Encio, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Jorge González de la Red



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IGLESIARRUBIA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2021

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado el 18 de diciembre de 2020, de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	13.950,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.200,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.700,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total ingresos	76.650,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	7.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.850,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	38.450,00
	Total gastos	76.650,00

Plantilla de personal. –

Funcionario: 1 Secretaría-Intervención. Agrupada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y en las formas y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Iglesiarrubia, a 27 de agosto de 2021.

La alcaldesa,
Felisa López Merinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Neila para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, base de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	97.722,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.045,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	46.526,00
	Total gastos	253.293,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	28.450,00
3.	Tasas y otros ingresos	23.950,00
4.	Transferencias corrientes	63.163,00
5.	Ingresos patrimoniales	105.730,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total ingresos	253.293,00

Asimismo y conforme al artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento:

1. – Personal funcionario: Interino.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Número de plazas: Una.

Grupo: A1. Nivel de complemento de destino 20.



2. – Personal laboral: Temporal.

Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples.

Número de plazas: Una.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Neila, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el uso de elementos de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso para una utilización privada o aprovechamiento particular de diversos elementos de titularidad pública municipal como dependencias municipales, inmuebles de propiedad municipal, escenarios móviles, vallas.

Artículo 3. – Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen elementos de titularidad municipal.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

<i>Mobiliario</i>	<i>Importe</i>
Escenario euros/m ²	100 euros/día
Fianza	300 euros



<i>Mobiliario</i>	<i>Importe</i>
Edificio polivalente	200 euros/día
Fianza	500 euros
Edificio Ronda Soparral (jubilados)	100 euros/día
Fianza	300 euros

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas (art. 24.4 TRLRHL).

Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud para el uso de elementos de titularidad pública municipal.

Artículo 8. – Normas de Gestión.

El ingreso se llevará a cabo mediante efectivo, o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles de acuerdo con la tarifa tendrán que ser liquidadas antes de realizar el uso, exceptuando los pagos por rotura o pérdida de material, que se liquidarán una vez constatada la pérdida o rotura por personal del Ayuntamiento. En el caso de producción de daños en las instalaciones o elementos utilizados, el Ayuntamiento podrá retener o descontar el importe de los daños de la fianza constituida hasta llegar a resarcirlos.

Las tarifas por rotura o pérdida del material regulado en esta ordenanza será el valor de mercado del material roto o perdido en la fecha de la solicitud de préstamo del mismo.

La solicitud se realizará con carácter previo con una antelación mínima de dos días hábiles.

Previamente al uso del material municipal se deberá abonar la correspondiente fianza establecida en cada caso.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17/06/2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de día siguiente a su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Olmedillo de Roa, a 2 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Formadas las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Gadea del Cid, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de junio de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>315.300,00</u>
	Total aumentos	315.300,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>315.300,00</u>
	Total aumentos	315.300,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argaño, a 4 de agosto de 2021.

El alcalde,
José María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dosante, a 2 de septiembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Saiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DOSANTE DE VALDEPORRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de agosto de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Dosante de Valdeporres para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.600,00 euros y el estado de ingresos a 7.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Dosante de Valdeporres, a 2 de septiembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Saiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE INCINILLAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Incinillas, a 2 de septiembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Teresa Hernández Jiménez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.800,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
6.	Inversiones reales	119.515,00
	Total presupuesto	232.315,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.680,00
5.	Ingresos patrimoniales	217.200,00
7.	Transferencias de capital	12.435,00
	Total presupuesto	232.315,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Burgos, a 2 de septiembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanarraya para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.000,00
6.	Inversiones reales	33.000,00
	Total presupuesto	124.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	31.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.000,00
7.	Transferencias de capital	17.000,00
	Total presupuesto	124.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanarraya, a 12 de abril de 2021.

El alcalde pedáneo,
Gelasio Gracia Marina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/002 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/004 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Cabe Rojas para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 1 de septiembre de 2021.

El alcalde,
Ismael Alonso Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2021/MOD/002 del ejercicio de 2021

El expediente 2021/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Millán de Juarros para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>4.086,05</u>
	Total aumentos	4.086,05

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>4.086,05</u>
	Total aumentos	4.086,05

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de Juarros, a 3 de septiembre de 2021.

La alcaldesa pedánea,
Laura García Ayuso